JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de enero de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00255

Asunto: Requiere previo decretar medida

Atendiendo a la solicitud de medidas cautelares, previo a decretar las mismas y de conformidad con lo establecido en el artículo 590 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que preste caución por el valor de $15.700.000=

Así mismo, se le requiere para que se sirva aportar el certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº 029-25737 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán, toda vez que conforme al literal B) del artículo en mención, la medida de inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro únicamente es procedente cuando ellos sean de propiedad del demandado.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González

Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín,_15 ene de 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Fp

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e98d34d6676115ed1faab9b56531b80825a2a1bb17b7da864a3b134b3463b7a4**
Documento generado en 14/01/2021 04:26:47 p.m.